

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono núm. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »  
**ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:**  
Calle de Victorio, 1 y Paeo, 4.  
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**SS. MM. el Rey y la Reina Regenta (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

(«Gaceta» de 13 Noviembre 1889.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 860.

##### Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera y segunda verificadas ante el Alcalde de Totana para la enajenación de las leñas de los montes de dicho pueblo; he acordado que el día 26 del corriente á las once de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un

delegado del distrito forestal, una tercera licitación, bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de ochocientas pesetas.

Murcia 13 de Noviembre de 1889.—  
El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 861.

##### Sección de Fomento.—Instrucción pública.

Por D. Francisco Lorca Hernández, vecino de Lorca, se me ha dirigido escrito en solicitud de que se le expida nuevo certificado de aptitud para des-

empeñar escuelas incompletas en esta provincia, por extravío del que se le otorgó en 19 de Junio de 1873.

En su virtud, he acordado se publique la pretensión de dicho Sr. Lorca Hernández en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones que se crean pertinentes, al efecto de averiguar si dicho título le fué recogido al interesado por extralimitación ó falta en sus funciones, y resolver según proceda pasado que sea dicho término.

Murcia 13 de Noviembre de 1889.—  
Miguel Aguado.

Número 851.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MURCIA

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Octubre último:

PUEBLOS	GRANOS.												CALDOS.						CARNES.						PAJA									
	Trigo.				Cebada.				Centeno.				Maiz.		Garbanzos.		Arroz.		Aceite.		Vino.		Aguardient.		Carnero.		Vaca.		Tocino.		de Trigo.		de Cebada.	
	HECTOLITROS.				KILÓGRAMOS.				KILÓGRAMOS.		KILÓGRAMOS.		LITROS.		LITROS.		LITROS.		KILÓGRAMOS.		KILÓGRAMOS.		KILÓGRAMOS.		KILÓGRAMOS.		KILÓGRAMOS.		KILÓGRAMOS.					
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Caravaca. . . . .	18	40	9	70	10	26	9	91	»	58	»	43	»	76	»	20	»	62	»	93	»	»	1	31	»	12	»	15						
Cartagena. . . . .	23	28	11	»	»	»	13	65	»	60	»	55	1	»	»	65	1	20	1	80	1	90	1	75	»	08	»	05						
Cieza. . . . .	19	02	9	21	»	»	»	»	»	50	»	50	1	40	»	40	1	»	1	40	»	»	2	50	»	»	»	04						
Lorca. . . . .	18	75	8	75	9	25	9	25	»	65	»	45	1	25	»	45	1	75	1	30	1	75	1	85	»	04	»	03						
Mula. . . . .	20	»	9	29	»	»	11	»	»	35	»	59	»	75	»	20	1	65	1	30	»	»	2	75	»	05	»	05						
Murcia. . . . .	19	20	8	»	»	»	15	»	1	20	»	60	1	10	»	60	»	75	1	20	1	70	1	50	»	03	»	03						
Totana. . . . .	18	02	8	65	»	»	10	81	»	26	»	30	»	96	»	34	»	71	1	09	»	»	2	17	»	04	»	04						
La Unión. . . . .	21	»	7	75	8	25	15	50	»	67	»	40	»	70	»	30	»	70	1	10	1	70	1	20	»	04	»	04						
Yecla. . . . .	19	28	10	10	»	»	10	10	»	31	»	39	»	84	»	29	»	95	1	50	»	»	1	50	»	03	»	03						
TOTALES. . . . .	176	92	82	45	27	76	93	22	5	12	4	21	8	76	3	43	9	33	11	62	7	05	16	53	»	43	»	46						
Precio-medio general en la provincia. . . . .	19	66	9	16	9	25	11	65	»	57	»	47	»	97	»	38	1	04	1	29	1	76	1	84	»	05	»	05						

		HECTÓLITRO	LOCALIDAD.
		Pesetas. Cts.	
Trigo. . . . .	Precio máximo. . . . .	23 25	Cartagena.
	Idem mínimo. . . . .	18 02	Totana.
Cebada. . . . .	Idem máximo. . . . .	11 »	Cartagena.
	Idem mínimo. . . . .	7 75	La Unión.

Murcia 10 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 862.

**SECCIÓN DE FOMENTO**  
NEGOCIADO DE OBRAS PÚBLICAS

*Expropiación. — Carreteras.*  
*Término municipal de Caravaca.*  
*Carretera de tercer orden*  
*de Caravaca á Aguilas*  
*por Lorca.*  
*Sección de Caravaca á Lorca.*  
*Trozo segundo.*

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber para conocimiento de aquellos á quienes afecte la expropiación como rectificación á la nómina inserta en el *Boletín oficial* número 5 del 6 del mes de Julio de 1888, que se publican á continuación las siguientes aclaraciones que resultaron de los antecedentes tomados y documentos unidos al expediente que se sigue en este Gobierno con motivo de la ocupación de las fincas de referencia, á fin de que resulte armonía entre las propiedades comprendidas en la nómina y las hojas declaratorias.

1.º A los propietarios de las fincas números 9, 72 y 75, no se les ocupa terreno alguno, quedando por lo tanto eliminados del expediente de que se trata.

2.º La finca núm. 13, D.ª Dolores Mata, madre de D. Miguel Martínez Carrasco, vecino de Caravaca; corresponde á éste.

3.º Números 19 y 21, D. Jesús Conejero; hoy su testamentaria.

4.º Número 20, testamentaria de D. Salvador García; pertenece á éste la parcela.

5.º Número 39, Eusebio Sánchez; no se ocupa nada de esta parcela.

Número 51, José Barrauco, es José Marín.

Número 54, Juan Rumualdo; es don Juan Sánchez Rodríguez.

Número 63, viuda de D. Diego Chico; es Sra. Condesa del Campillo, viuda de D. Diego Chico.

Número 67, D. Julián López Torres; se adiciona su hermana D.ª Francisca, por pertenecer á ambos la finca.

Número 69, el Estado; esta parcela es la ejida de la ermita de la Almu-dena.

Número 72, viuda de D. Diego Chico; nada se ocupa de esta señora, y si sólo, lo que se atraviesa es de los ejidos para el servicio de los vecinos.

Número 75, D. Julián López Torres; nada se ocupa de esta parcela.

Número 80, D. José Marín; se le adiciona D. Juan José López Torres, por ser condueño con el Marín.

Número 82 y 84, D. Mariano Aguado; esta parcela pertenece á los hijos de D. Pascual Aguado, sobrinos del D. Mariano.

Número 86, D. Pedro Marín; pertenece hoy á D. Antonio López Torres por compra al Marín.

Número 90, Sr. Conde de Luna; pertenece á su hermana D.ª Francisca Roca de Togores, que es dueña de la parcela núm. 23.

Número 90, no está en la nómina y se adiciona D.ª Clara Quijano Montezinos; cuya finca, linda N., D.ª Francisca Roca de Togores; S. y O., doña Sebastiana Tejeda, y E., camino de Vélez.

Número 93, herederos de D. Joaquín Pérez del Purgal; esta parcela corresponde á la Sra. Condesa del Campillo.

Número 95, esta finca no figura en la nómina, y se adiciona, que es de los herederos de D. Joaquín Pérez del Purgal, vecino de Granada; que linda N. y S., Cumbre de las Cabezas; E., D.ª Asunción Fantes, y O., Marquesa del Salar.

Todo lo que se inserta en este periódico oficial para que los interesados adicionados, de no estar conformes, hagan las reclamaciones oportunas en el término de quince días; pues en otro caso se les considerará conformes con lo actuado hasta hoy en el expediente que queda de manifiesto en la Sección de Fomento, debiendo los ausentes ó forasteros nombrar representante legal con quien se entiendan las notificaciones, según lo prevenido en el edicto publicado en el *Boletín oficial* del 6 del actual, toda vez que en otro caso se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Murcia 12 de Noviembre de 1889.—  
Miguel Aguado.

Número 870.

*Sección de Fomento. — Montes.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera y segunda verificadas ante el Alcalde de Ricote, para la enajenación de las leñas de los montes que el Estado posee en término de dicho pueblo; he acordado que el día 27 del corriente á las once de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una tercera licitación, bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de quinientas pesetas.

Murcia 14 de Noviembre de 1889.—  
El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 871.

*Sección de Fomento. — Montes.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera y segunda verificadas ante el Alcalde de Yecla, para la enajenación de leñas bajas de los montes que el Estado posee en término de dicho pueblo; he acordado que el día 27 del corriente á las once de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una tercera licitación, bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de mil pesetas.

Murcia 14 de Noviembre de 1889.—  
El Gobernador, Miguel Aguado.

**Cuarta sección.**

Número 859.

**REGIMIENTO CABALLERÍA DE RESERVA**  
NÚMERO OCHO

Relación nominal de los individuos del reemplazo de 1881, que han cumplido el tiempo de su empeño en el servicio, á los cuales se les cita para que se presenten en las oficinas de este Regimiento, sitas en el piso principal del cuartel de San Leandro de esta capital, á recoger sus licencias absolutas, libretas de ma-

sita y alcances, cuyos nombres se expresan á continuación:

Sargento segundo D. Juan Sánchez García.

Idem D. Miguel Gómez Martínez.

Cabo primero Agustín Marín Cano.

Idem Antonio Cazorla Linares.

Idem Alfonso Sánchez Egea.

Idem Antonio Torres Lozano.

Idem Enrique Sánchez Nevado.

Idem Francisco Frutuosa Martínez.

Idem Francisco González Poveda.

Idem Francisco Ponce Requena.

Idem Francisco Valverde Baños.

Idem Francisco Hita Campillo.

Idem Juan Sequero Hernández.

Idem Justo López López.

Idem José Pacheco García.

Idem Juan Valero Romero.

Idem José Inglés Conesa.

Idem José Ruiz Pérez.

Idem Juan Serrano Ternel.

Idem Lázaro Munuera Moreno.

Idem Manuel Fernández Gómez.

Idem Mariano Ribera Bonillo.

Idem Manuel Peña Gris.

Idem Manuel Sánchez Cervantes.

Idem Mateo Lopez Morote.

Idem Pedro López Montes.

Idem Salvador Torrecilla de Paco.

Idem Salvador Guirado López.

Cabo segundo José García Morales.

Idem Juan Galindo García.

Idem Pedro Iborro Miya.

Soldados Antonio Aparicio García.

Idem Antonio Torrecilla Martínez.

Idem Andrés Montero Pacheco.

Idem Antonio Hervás Sánchez.

Idem Antonio López Pérez.

Idem Antonio Bautista Ortuño.

Idem Antonio Espejo Sánchez.

Idem Agustín Soto Navarro.

Idem Antonio Sánchez Pérez.

Idem Antonio Megías Pérez.

Idem Aurelio Santos Monares.

Idem Andrés Fernández Sánchez.

Idem Alfonso Olivares Lorente.

Idem Alfonso Martín Santa Florentina.

Idem Antonio Blaya Aquera.

Idem Agustín Sánchez López.

Idem Antonio Corbalán Fernández.

Idem Alfonso García Sánchez.

Idem Alfonso Espejo Martínez.

Idem Antonio Yepes Garrido.

Idem Bernardino Bastida García.

Idem Bibiano Sáez García.

Idem Cesáreo Nicolás Costa.

Idem Cristóbal López Fernández.

Idem Cristóbal González Morales.

Idem Diego Muñoz Carrasco.

Idem Diego Cerdá Marín.

Idem Damián Navarro Cuadrado.

Idem Diego Poyatos Agudo.

Idem Domingo Martínez Albaladejo.

Idem Eduardo Medina Sánchez.

Idem Francisco Las Román.

Idem Francisco Soler Olivares.

Idem Francisco Santa Andreu Muñoz.

Idem Francisco Díaz Martínez.

Idem Francisco Torres Chicano.

Idem Francisco Moñino Hernández.

Idem Francisco Sánchez García.

Idem Felipe García García.

Idem Fulgencio González Molina.

Idem Francisco Gaspar Sernal.

Idem Francisco Egea Egea.

Idem Francisco Cuadrado Padilla.

Idem Francisco Vera Tobar.

Idem Francisco González Espino.

Idem Francisco Burgos Cayuela.

Idem Isidro Chicano Ruiz.

Idem José Romero Molina.

Idem José Carrascosa García.

Idem José Belmonte Cutillas.

Idem José Tornero Yelo.

Idem Joaquín Pérez Martínez.

Idem Joaquín Gallego Gambín.

Idem José Paredes Heredia.

Idem José Hernández Utrera.

Idem José Ros Periago.

Idem José Baños Alarcón.

Idem José Hernández Rodenas.

Idem José de San Nicolás.

Idem José Caspe Nicolás.

Idem Juan Antonio Jiménez Sánchez.

Idem Joaquín Romero Gambín.

Idem José Gómez Sánchez.

Idem José Rute Córdoba.

Idem José Manzanares Moya.

Idem Jesús García Sella.

Idem José Pujante Esparza.

Idem José Hurtado Durán.

Idem José Antonio Tomás Bernal.

Idem Juan Parra Campos.

Idem Juan García Pérez.

Idem José López Marín.

Idem José García Niscal.

Idem Juan García Pérez.

Idem José Palazón Torres.

Idem José Tudela Carrasco.

Idem José Vicente Vargas.

Idem Jacinto Sánchez Ortiz.

Idem José Hernández López.

Idem José Pacheco Rocamora.

Idem José Valdepera Valero.

Idem Juan Andreu Cayuela.

Idem José Picazo Párraga.

Idem José López Melcader.

Idem Juan Bernal Abad.

Idem Juan Galindo Alejo.

Idem Juan Martínez Ortega.

Idem José Verdú González.

Idem Juan Martínez Pérez.

Idem José Pardo Jiménez.

Idem José Manuel Policarpo.

Idem José Clemente Bolasén.

Idem Luciano Cortés Campillo.

Idem Lorenzo Gil Marcos.

Idem Lorenzo García Martínez.

Idem Lucio Martínez Herrero.

Idem Miguel Roca Roca.

Idem Miguel Cutillas Molina.

Idem Manuel Martínez Ibáñez.

Idem Miguel López Cárceles.

Idem Miguel Zaragoza Puertas.

Idem Martín García Pérez.

Idem Manuel Ruiz Avellaneda.

Idem Martín Molina Arcas.

Idem Nicolás Ballester Grabet.

Idem Pascual Vicente Gallar.

Idem Pedro Nicolás Pérez.

Idem Pedro Lucas Camacho.

Idem Pedro Meca González.

Idem Pedro García Zocares.

Idem Pedro Martínez Martínez.

Idem Pascual Navarro Gallardo.

Idem Pascual Molina Rojo.

Idem Pascual Jiménez Guirado.

Idem Pedro Martínez Abellán.

Idem Pedro López López.

Idem Ramón López Martínez.

Idem Ramón Madrid Mulero.

Idem Ramón Paredes García.

Idem Salvador Carrillo Rojo.

Idem Serafín Pablo Alarcón.

Idem Salvador Padilla Méndez.

Idem Santiago Egea Zapata.

Idem Simón García Hernández.

Idem Vicente Cañavate Jiménez.

Idem Vicente Martínez García.

Idem Urbano de San Nicolás.

Murcia 11 de Noviembre de 1889.—  
El Comandante Mayor: P. L., Antonio Navarro.

## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

## NEGOCIADO DE MINAS

La Delegación de Hacienda de esta provincia, conformándose con lo propuesto por esta Administración é Intervención de Hacienda, ha resuelto por acuerdo de fecha de hoy, enajenar en pública subasta las minas que se expresan en la siguiente relación, bajo las condiciones que á continuación se insertan.

*RELACIÓN nominal de las minas cuya caducidad se ha declarado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con expresión de las cantidades adeudadas hasta la fecha de la caducidad y tipo á que han de subastarse, á tenor de lo prevenido en el art. 23 del Decreto ley de bases de 29 de Diciembre de 1868 y Real orden de 21 de Agosto de 1883.*

Nombres de las minas.	Término donde radican.	Clase de mineral.	Nombre del propietario.	Número de pertenencias.	Canon anual.		Capitalización al 5 por 100.		Cantidades que adeudan á la Hacienda.	
					Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
San Asensio.	Mazarrón.	Hierro.	Antonio Barrenas y Contreras.	12	48 »		1600 »		441 »	
San Joaquín y Santa Ana.	Idem.	Idem.	El mismo.	8	32 »		1066 »		294 »	
Laberinto.	Idem.	Idem.	El mismo.	12	48 »		1600 »		441 »	
San Fulgencio.	Idem.	Idem.	El mismo.	12	48 »		1600 »		441 »	
Los Merguizos.	Idem.	Idem.	El mismo.	7	28 »		933 »		237 »	
La Solita.	Idem.	Idem.	El mismo.	12	48 »		1600 »		481 »	
Dolores.	Idem.	Idem.	Antonio Muñoz Puerta.	21	84 »		2800 »		294 »	
Villaviciosa.	Idem.	Idem.	José Maurelo.	7	70 »		2383 »		523 »	
Menfis.	Idem.	Idem.	Ignacio Basterrchea.	17	68 »		2666 »		442 »	
Pelayo.	Idem.	Idem.	Pelayo Montolla.	57	228 »		7600 »		2030 »	
San Gregorio.	Idem.	Idem.	Santiago Moreno Rey.	16	64 »		2133 »		391 »	
Otra idea.	Idem.	Idem.	El mismo.	11	44 »		1466 »		265 »	
Segundo San José.	Idem.	Idem.	El mismo.	19	96 »		3200 »		494 »	
La Luna.	Idem.	Idem.	El mismo.	6	24 »		800 »		146 »	
Por si acaso.	Idem.	Idem.	José Maurelo López.	31	124 »		4133 »		758 »	
Fuensanta.	Idem.	Idem.	José Ramírez Ferrer.	12	48 »		1600 »		313 »	
San Manuel.	Idem.	Idem.	Antonio Barrenas.	12	48 »		1600 »		306 »	
San Juan de Dios.	Idem.	Idem.	Manuel Ibáñez Espiuosa.	9	36 »		1200 »		207 »	
Santa María.	Idem.	Idem.	El mismo.	8	32 »		1066 »		176 »	
La Garza.	Idem.	Idem.	José María Carralero.	19	36 »		1200 »		437 »	
María.	Idem.	Idem.	Ramón Conesa.	9	36 »		1200 »		207 »	
Precaución.	Idem.	Idem.	Santiago Moreno Rey.	12	48 »		1600 »		276 »	
San Ramón.	Idem.	Idem.	Antonio Barrenas.	12	48 »		1600 »		276 »	
La Valerosa.	Idem.	Idem.	Francisco García Córdoba.	12	48 »		1600 »		276 »	
Santa Ana.	Idem.	Idem.	Miguel Ruiz Blesa.	12	48 »		1600 »		168 »	
La Estrella.	Idem.	Idem.	El mismo.	6	24 »		800 »		137 »	
Carmen y Josefa.	Idem.	Idem.	José Ortín Rosa.	12	48 »		1600 »		256 »	
Los Consortes.	Idem.	Idem.	Miguel Ruiz Blesa.	12	48 »		1600 »		244 »	
Calderón de la Barca.	Idem.	Idem.	El mismo.	12	48 »		1600 »		244 »	
España.	Idem.	Idem.	El mismo.	12	48 »		1600 »		244 »	
San Antonio.	Idem.	Idem.	El mismo.	12	48 »		1600 »		244 »	
La Soberana.	Idem.	Idem.	El mismo.	12	48 »		1600 »		244 »	
Soledad.	Idem.	Idem.	Pedro Pagán y Ayuso.	20	80 »		2666 »		420 »	
La Calderera.	Idem.	Idem.	José Ortiz García.	12	48 »		1600 »		230 »	
María Concepción.	Idem.	Idem.	Antonio Barrenas y Contreras.	6	24 »		800 »		118 »	
Garibaldi.	Idem.	Idem.	Francisco García Córdoba.	6	24 »		800 »		118 »	
El Catadrático.	Idem.	Idem.	El mismo.	11	44 »		1466 »		217 »	
El Rector ó la Unión rural.	Idem.	Idem.	El mismo.	8	32 »		1066 »		158 »	
Casiopea.	Idem.	Idem.	Ezequiel Pascual Fresneda.	12	48 »		1600 »		228 »	
Orión.	Idem.	Idem.	El mismo.	12	48 »		1600 »		220 »	
San Fernando.	Idem.	Idem.	María Carmona Méndez.	12	48 »		1600 »		177 »	
Imperio Romano.	Idem.	Idem.	Antonio Ramos Maestre.	10	40 »		1333 »		154 »	
Guadalupe.	Idem.	Idem.	El mismo.	8	32 »		1066 »		123 »	
Alcolea.	Idem.	Idem.	José Franco Bernal.	12	48 »		1600 »		185 »	
Flor de Mayo.	Idem.	Idem.	Antonio Barreras y Contreras.	12	48 »		1600 »		185 »	
Conchita.	Idem.	Idem.	Miguel Ruiz Blesa.	12	48 »		1600 »		176 »	
San Cayetano.	Idem.	Idem.	El mismo.	9	36 »		1200 »		97 »	
Don Franco.	Idem.	Idem.	Antonio Ramos Maestre.	12	48 »		1600 »		128 »	
Paulina.	Idem.	Idem.	Mariano Pérez Esteban.	7	28 »		933 »		75 »	
Virgen del Carmen.	Idem.	Idem.	Antonio Barrenas.	20	80 »		2666 »		190 »	
La Casualidad.	Idem.	Idem.	Manuel Herrero Cabrera.	6	24 »		800 »		331 »	
El Carmen.	Idem.	Idem.	Gaspar Morales.	36	160 »		12000 »		4925 »	
La Constancia.	Idem.	Idem.	Pedro Álvarez Rabel.	20	80 »		2666 »		1090 »	
San Enrique.	Idem.	Idem.	Alfonso Sastre Martínez.	12	120 »		4000 »		1702 »	
La Estrella.	Idem.	Idem.	José Santiago Salcedo.	12	48 »		1600 »		470 »	
Leonor.	Idem.	Idem.	Pedro Pagán y Ayuso.	12	48 »		1600 »		785 »	
La Ventura.	Idem.	Idem.	Dolores Pérez Millana.	6	24 »		800 »		348 »	
San Roque.	Idem.	Idem.	Bruno Marín.	12	48 »		1600 »		812 »	
La Merced.	Idem.	Idem.	El mismo.	12	120 »		4000 »		1528 »	
Caín.	Aguilas.	Idem.	El mismo.	12	48 »		1600 »		593 »	
Teresita.	Idem.	Idem.	Jáime Gíober.	5	50 »		1666 »		350 »	
El Pan.	Idem.	Idem.	Bruno Marín.	18	72 »		2400 »		803 »	
Rosa.	Idem.	Idem.	El mismo.	12	48 »		1600 »		583 »	
Elisa.	Idem.	Idem.	Sociedad Athorpe y Barker.	10	40 »		1333 »		486 »	
La Observación.	Idem.	Plomo.	Ginés Sáchez.	8	80 »		2666 »		972 »	
Calandria.	Idem.	Idem.	José Crouseilles.	6	60 »		2000 »		711 »	
El Pillico.	Idem.	Idem.	José Hernández Muñoz.	24	240 »		8000 »		2817 »	
El Océano.	Idem.	Hierro.	Bruno Marín.	120	480 »		16000 »		5537 »	

Nombres de las minas.	Término donde radican.	Clase de mineral.	Nombre del propietario.	Número de pertenencias.	Canon anual.		Capitalización al 3 por 100.		Cantidades que adeudan a la Hacienda.	
					Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Eugenia.	Aguilas.	Hierro.	Manuel Fernández.	12	48 »		1600 »		519 »	
Las Umbrías.	Idem.	Idem.	Alejandro Marín.	237	474 »		15800 »		10040 »	
San Enrique.	Idem.	Plomo.	Enrique Barnuevo.	12	120 »		4000 »		720 »	
Gran Bretaña.	Idem.	Hierro.	Manuel Navarro.	12	48 »		1600 »		522 »	
Vulcano.	Idem.	Idem.	Bruno Marín.	6	24 »		800 »		262 »	
Por aquí has de pasar.	Idem.	Idem.	Bernabé Aulló.	19	76 »		2533 »		819 »	
Catlina.	Idem.	Idem.	Carlos Acuña.	12	48 »		1600 »		531 »	
Nueva Casualidad.	Idem.	Idem.	Bruno Marín.	6	24 »		800 »		241 »	
San Joaquín.	Idem.	Idem.	Francisco Jiménez García.	12	48 »		1600 »		519 »	
Dolores.	Idem.	Idem.	Antonio Rabal y Gris.	10	40 »		360 »		360 »	
Azul Prasia.	Idem.	Idem.	Manuel Fernández Rufete.	9	36 »		1200 »		324 »	
Pepa.	Idem.	Idem.	José Baltrina.	5	20 »		666 »		442 »	
Plutón.	Idem.	Idem.	Bruno Marín.	20	80 »		2666 »		721 »	
Mateo.	Idem.	Idem.	El mismo.	9	36 »		1200 »		324 »	
Quien sabe.	Idem.	Idem.	El mismo.	33	132 »		4400 »		1190 »	
Brillante.	Idem.	Idem.	El mismo.	8	32 »		1066 »		280 »	
Templanza.	Idem.	Idem.	El mismo.	16	64 »		2133 »		577 »	
El Sueño.	Idem.	Idem.	El mismo.	40	160 »		5333 »		1442 »	
El Aguila.	Idem.	Idem.	Francisco Sánchez Vázquez.	4, 19, 24, 31	41 92		4397 »		1529 88	
San Adrián.	Idem.	Idem.	José María Motes.	12	120 »		4000 »		4075 »	
San Cayetano.	Idem.	Idem.	Pedro Romero Guevara.	9	36 »		1200 »		565 »	
Consuelo.	Idem.	Idem.	Miguel Escarbajal.	12	48 »		1600 »		737 »	
El Cigarrón.	Idem.	Idem.	Francisco López Fortún.	15	60 »		2000 »		360 »	
Santa Catalina.	Idem.	Idem.	Bruno Marín.	14	64 »		2133 »		816 »	
Conciliación.	Idem.	Idem.	Francisco López Fortún.	12	48 »		1600 »		612 »	
Casualidad.	Idem.	Idem.	Alejandro Marín.	15	60 »		2000 »		360 »	
El Correo.	Idem.	Idem.	Francisco López Fortún.	27	108 »		3600 »		1229 »	
Virgen del Carmen.	Idem.	Idem.	Roque González.	14	96 »		3200 »		732 »	
El Conejo.	Idem.	Plomo.	Napoleón M. Domenech.	12	120 »		4000 »		1620 »	
San Diego.	Idem.	Hierro.	Francisco López Fortún.	30	120 »		4000 »		1536 »	
Dimas.	Idem.	Idem.	El mismo.	16	64 »		2133 »		816 »	
España.	Idem.	Idem.	Pedro Balmes Cazorla.	12	48 »		1600 »		636 »	
España.	Idem.	Idem.	Bruno Marín.	15	60 »		2000 »		725 »	
Los Estrechos.	Idem.	Idem.	Francisco López Fortún.	15	60 »		2000 »		725 »	

### Condiciones á las cuales se arreglará la subasta de las referidas minas.

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar el día 25 del corriente, de once á once y media de su mañana, y ante los Sres. Delegado de Hacienda, Interventor, Administrador de Contribuciones y el Oficial del Negociado, que actuará como Secretario; de las minas que no fueren rematadas en esta primera subasta, se celebrará la segunda el 5 de Diciembre próximo, y el 14 del mismo se celebrará la tercera de las que no lo hubieren sido en las dos primeras; celebrándose todas en el local de la Delegación de Hacienda.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado en la Caja de Depósitos ó en el acto de la subasta, ante el Sr. Presidente de la misma, el 5 por 100 del valor porque se sacan á remate las minas, á las cuales se presenta como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro si le fuere adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total porque la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.<sup>a</sup> No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.<sup>a</sup> Los dueños de las minas podrán libertarlas pagando en el acto y antes de abrirse la subasta, la cantidad total porque resulten en sus descubiertos. (Real orden de 8 de Junio de 1876).

5.<sup>a</sup> No se admitirán posturas en la primera subasta que no cubran las dos terceras partes de la capitalización, tipo porque se sacan á subasta, el cual es el que figura en la casilla 7.<sup>a</sup> de la relación anterior ó sea el canon anual de superficie, capitalizado al 3 por 100; en la segunda servirá de tipo las dos terceras partes de la capitalización, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de este nuevo tipo; y en la tercera es admisible toda postura que cubra el descubierto, costas y el 5 por 100 del total.

6.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presentase dentro de las 24 horas siguientes á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100 que quedará á favor del Tesoro.

7.<sup>a</sup> Los que concurran á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento, en nota firmada por el depositante, que autoriza al que lo representa para que haga proposiciones á su nombre.

8.<sup>a</sup> No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente, y un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso, para que el Sr. Gobernador civil de la provincia, les pueda expedir el precitado título y con él hacer valer sus derechos y obligaciones en el Registro de la propiedad si en él estuviere inscrita la mina rematada.

Los rematantes de una ó varias minas, vendrán obligados al pago á prorrata de los derechos de inserción de este anuncio.

Y en cumplimiento con lo dispuesto, se anuncia al público en este periódico oficial, para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta de las referidas minas.

Murcia 12 de Noviembre de 1889.—El Administrador de Contribuciones, Miguel J. de Cisneros.

#### Sexta sección.

Número 820.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MURCIA

Se hace saber: Que en cumplimiento de lo que disponen el art. 30 de la ley de 20 de Agosto de 1870, y disposición quinta de la Real orden circular de 4 de Mayo último, quedan expuestas al público en el vestíbulo de la Casa Consistorial, las listas electorales ultimadas para la de Concejales, con la designación de los colegios y secciones que corresponden los electores.

Murcia 1.<sup>o</sup> de Noviembre de 1889.—  
Julián Pagán.

#### Octava sección.

Número 863.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE CARTAGENA

Don Enrique Daniel Ruiz de Castillo,  
Juez de instrucción de Cartagena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Inés Rodríguez, vecina de La Unión, que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado á res-

ponder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra ella por contrabando de tabaco; apercibiéndola, que caso de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades tanto civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado, en lo que se interesa la recta Administración de justicia.

Dada en Cartagena á doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Enrique D. Ruiz de Castillo.  
—Por mandado de S. S., Francisco Bautista y Soriano.

#### Sección no oficial.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

FUNCIÓN PARA HOY

A las ocho, *Don Sisenando*.—A las nueve, *El Cosechero de Arganda*.—A las diez, *La Chiclanera*.—A las once, *El año pasado por agua*.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Eugenio mr.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.